



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2024-MPA

Ayabaca, 03 de diciembre del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con **expediente N° 102310-2024**, de fecha 28 de junio del 2024, el administrado sr. Hamiro Donaldo romero Jaramillo, con DNI N° 03132892 solicito la sub división de lote urbano ubicado en la MZ 52 LT 08, p15149386, centro poblado de Ayabaca, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; **Notificación N° 095-2024-SCHUT-GDUR-MPA**, de fecha 30/07/2024; **Informe N° 067-2024-MPA-GDUR-SCHUT-MACM** de fecha 28 de octubre del 2024, P.T. Marco Aurelio Camino Mija Asistente de SCHUT; **Informe N° 369-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 20/11/2024, la Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue Sub gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte; **Informe N° 3088-2024-MPA-GDUR**, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 1007-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según el artículo 10° de la Norma GH.010 CAPÍTULO II: Independización y Subdivisión del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, señala: "... Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: Sin Obras: Cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos; Con Obras: Cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos...";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", se señala en el numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano del artículo 3° que: Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación", en el Título II, Capítulo V, Artículo 31 establece que: "...En caso que el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2024-MPA

municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica..."

Que, mediante **Solicitud S/N**, con expediente N° 102310-2024, de fecha 28 de junio del 2024, el administrado sr. Hamiro Donaldo romero Jaramillo, con DNI N° 03132892 solicito la sub división de lote urbano ubicado en la MZ 52 LT 08, p15149386, centro poblado de Ayabaca, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, mediante **Notificación N° 095-2024-SCHUT-GDUR-MPA**, de fecha 30/07/2024, se dio a conocer al administrado que no cumplía, con los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos que rige para esta municipalidad, mismo que se le comunico al administrado;

Que mediante **Informe N° 067-2024-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 28 de octubre del 2024, P.T. MARCO AURELIO CAMINO MIJA ASISTENTE DE SCHUT, se evaluaron los expedientes N° 102310-2024 y 107793-2024 presentados por el administrado, presentando los expedientes de acuerdo a lo estipulado en el texto único de procedimientos administrativos por ende se determinó que el expediente en mención es procedente "aprobar la Sub división de terreno sin cambio de uso, del Lote Matriz de 488.10m². (Área inscrita); del que deberá desprenderse dos (02) unidades inmobiliarias, sub lote 8-A (remanente) y el otro sub lote 8-B (resultante) respecto al predio que se encuentra ubicado en la Manzana "52", Lote N° 08 del centro poblado sector ciudad de Ayabaca, del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, que corre inscrito con la Partida N° P15149386, que tiene sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE 8

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el frente : Con 4,20 ml., con Calle Bolognesi
Por la derecha : Con 10.00 ml., 4.50 ml., con Lote N° 07 y con 20.00 ml. Con Lote 06.
Por la Izquierda : Con 9.60 ml., 4.15 ml., con Lote N°09, con 2.4 ml., 12.00 ml. con Lote N°10, con 18.00 ml., con Pasaje I.
Por el Fondo : Con 22.20 ml., con Camino de Herradura.

AREA Y PERIMETRO:

ÁREA : 488,10 m².
PERIMETRO : 107,05 ml.

SUB LOTE 8-A

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el frente : Con 4,20 ml., con Calle Bolognesi.
Por la derecha : Con 10.00 ml., 4.50 ml., con Lote N° 07 y con 20.00 ml. con Lote 06.
Por la Izquierda : Con 9.60 ml., 4.15 ml., Con Lote N° 09, con 2.4 ml., con Lote N° 10, con 9.00 ml., 12.00 ml., con Sub Lote 8-B y con 9.00 ml., con Pasaje I.
Por el Fondo : Con 22.00 ml., con camino de herradura.

AREA Y PERIMETRO:

AREA : 382.00 m².
PERIMETRO : 107.05 ml.

SUB LOTE 8-B

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el Frente : Con 9.00 ml., con Pasaje I.
Por la Derecha : Con 12.00 ml., con Lote N° 10.
Por la Izquierda : Con 12.00 ml., con Sub lote 8-A.
Por el Fondo : Con 9.00 ml., con Sub lote 8-A.

AREA Y PERIMETRO:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2024-MPA



AREA : 106.10 m².
PERIMETRO : 42.00 ml.

Que mediante **Informe N° 369-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 20/11/2024, la Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue Sub gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, solicita se formule la resolución de Sub división del lote matriz en dos (02) unidades inmobiliarias conforme a sus linderos y medidas perimétricas analizados y aprobados mediante Informe N° 067-2024-MPA-GDUR-SCHUT-MACM;



Que, mediante **Informe N° 3088-2024-MPA-GDUR**, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Visto el informe N° 369-2024-MPA-GDUR-SCHUT, de fecha 20/11/2024, la Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue Sub gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, Se solicita se formule la resolución de subdivisión del lote matriz en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme a sus linderos y medidas perimétricas analizados y aprobados mediante informe N° 067-2024-MPA-GDUR-SCHUT- MACM, el mismo que se detalla en el informe de la referencia. Después del análisis pertinente se recomienda derivar todos los actuados a la oficina de Secretaría General, para su aprobación mediante resolución de alcaldía la sub división del lote;



Con Proveído S/N, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal.



Que, con **Informe N° 1007-2024-MPA-GAJ-PLAO**, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, opina lo siguiente:



RESULTA PROCEDENTE, aprobar la subdivisión de terreno sin cambio de uso, del lote matriz de 488.210m² (área escrita) del que deberá desprenderse dos unidades inmobiliarias sub lote 8 A (remanente) y el otro sub lote 8B (resultante) respecto al predio que se encuentra ubicado en la manzana 52 lote N°8 del centro poblado sector ciudad de Ayabaca, distrito y provincia de Ayabaca, que corre inscrito con la partida N° P 15149386 que tiene sus linderos y medidas perimétrica. En consecuencia, SE REMITA el presente expediente a la Gerencia de Secretaria General, a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Sub división de terreno sin cambio de uso, del Lote Matriz de 488.10m². (Área inscrita); del que deberá desprenderse dos (02) unidades inmobiliarias, Sub lote 8-A (remanente) y el otro Sub lote 8-B (resultante) respecto al predio que se encuentra ubicado en la Manzana "52", Lote N° 08 del centro poblado sector ciudad de Ayabaca, del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, que corre inscrito con la Partida N° P15149386, que tiene sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE 8

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el frente : Con 4,20 ml., con Calle Bolognesi
Por la derecha : Con 10.00 ml., 4.50 ml., con Lote N° 07 y con 20.00 ml. Con Lote 06.
Por la Izquierda : Con 9.60 ml., 4.15 ml., con Lote N°09, con 2.4 ml., 12.00 ml. con Lote N°10, con 18.00 ml., con Pasaje I.
Por el Fondo : Con 22.20 ml., con Camino de Herradura.

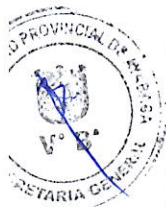
AREA Y PERIMETRO:

ÁREA : 488,10 m².
PERIMETRO : 107,05 ml.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2024-MPA



SUB LOTE 8-A

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el frente : Con 4,20 ml., con Calle Bolognesi.
Por la derecha : Con 10.00 ml., 4.50 ml., con Lote N° 07 y con 20.00 ml. con Lote 06.
Por la Izquierda : Con 9.60 ml., 4.15 ml., Con Lote N° 09, con 2.4 ml., con Lote N° 10,
con 9.00 ml., 12.00 ml., con Sub Lote 8-B y con 9.00 ml., con Pasaje I.
Por el Fondo : Con 22.00 ml., con camino de herradura.

AREA Y PERIMETRO:

AREA : 382.00 m².
PERIMETRO : 107.05 ml.



SUB LOTE 8-B

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el Frente : Con 9.00 ml., con Pasaje I.
Por la Derecha : Con 12.00 ml., con Lote N° 10.
Por la Izquierda : Con 12.00 ml., con Sub lote 8-A.
Por el Fondo : Con 9.00 ml., con Sub lote 8-A.

AREA Y PERIMETRO:

AREA : 106.10 m².
PERIMETRO : 42.00 ml.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, realizar las acciones correspondientes, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN WANI QUINDE RIVERA
ALCALDE